



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00623-00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a lo reglado por el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte aprobación.

No se accede a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, como quiera que el presente asunto terminó con el fallo emitido el 11 de marzo del año en curso y por ende, ya no es la oportunidad para decretar medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA